



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintinueve (29) de julio del dos mil veinte (2020)

Radicación 2020 – 00308ok

Se NIEGA el mandamiento de pago, como quiera que el acuerdo de pago adosado como título ejecutivo carece de los requisitos de exigibilidad y claridad, pues de un lado, no indica expresamente a partir de que año empiezan a causarse las cuotas, y adicionalmente indica que las mismas serán mensuales por cuantía de \$300.000, sin embargo, las mismas no son iguales dado que el valor total a cancelar corresponde a \$2.766.140.

Por secretaría devuélvanse los anexos de la demanda sin desglose.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

JD

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 031 del
30 de julio DE 2020 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6cef2308ea1b4e3113fe4db9f85128735fae94b8d78353c81cb8b4a2c0d96538
Documento generado en 27/07/2020 07:06:24 p.m.